

**ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA  
REDACCIÓN DE LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GARAFÍA  
(LA PALMA)**

**TOMO II  
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL  
IMPACTO AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES  
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO**

**ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA  
REDACCIÓN DE LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GARAFÍA  
(LA PALMA)**

**TOMO II  
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL  
IMPACTO AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES  
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO**



**C.I.M.A. s.l.**  
CONSULTORES E INICIATIVAS  
MEDIOAMBIENTALES DEL ARCHIPIELAGO

0.- ÍNDICE.



---

**C.I.M.A. S.L.**  
CONSULTORES E INICIATIVAS  
MEDIOAMBIENTALES DEL ARCHIPIELAGO

## ÍNDICE

**1.- PROBLEMÁTICA AMBIENTAL ANTERIOR A LA DIRECCIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO.**

**2.- CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES DEFINIDAS.**

**3.- OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

3.1.- OBJETIVOS GENERALES.

3.2.- FINALIDAD Y OBJETIVOS AMBIENTALES.

**4.- CONSECUENCIAS AMBIENTALES DE DETERMINACIONES DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO.**

4.1.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTO.

4.1.1.- CLASIFICACIÓN DE SUELOS. LOCALIZACIÓN.

4.1.2.- RÉGIMEN DE USOS. ACTUACIONES.

4.2.- VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES AMBIENTALES DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NN.SS. RECOMENDACIONES.

**1.- PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREVIA A LA  
REDACCIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO.**



**C.I.M.A. s.l.**

CONSULTORES E INICIATIVAS  
MEDIOAMBIENTALES DEL ARCHIPIELAGO



## 1.- PROBLEMÁTICA AMBIENTAL ANTERIOR A LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

Como primera referencia a la problemática ambiental anterior a la redacción de las NN.SS. de Planeamiento de la Villa de Garafía, habría que señalar el Municipio aún mantiene un patrimonio natural de inestimable valor, además de contar con unos valores culturales excepcionales que se reflejan en la riqueza de su arquitectura popular, caminos y senderos, edificios de carácter religioso, etc.

Exponente del buen estado de conservación de estos elementos en el término municipal es la declaración de áreas protegidas de acuerdo a la *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias*, que afecta a una cuarta parte de la superficie del Municipio, y donde destacan las Reservas Naturales. Por otra parte, también habría que considerar el elevado número de áreas recogidas en el Plan Insular de Ordenación del Territorio de la isla de La Palma como Áreas de Sensibilidad Ecológica a efectos de los dispuesto en la *Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico*, como otro dato significativo que revela el valor ambiental de este sector de la isla.

No obstante, el Municipio no es ajeno a la incidencia de determinados factores sobre el medio y sus valores naturales, siendo dos los más relevantes por sus implicaciones ambientales:

- 1.- Ausencia de un modelo de desarrollo urbanístico. Este factor es el que, con mayor probabilidad, ha generado una mayor afección sobre el medio en los últimos años (abandono de tipologías tradicionales, crecimiento desordenado de los



asentamientos humanos, apertura indiscriminada de pistas. En este sentido, el desarrollo urbanístico se ha venido llevando a cabo sin una base legal sólida, basado únicamente en una delimitación de suelo urbano y un posterior Avance de Normas Subsidiarias, presentado en 1992. Este hecho justifica la urgencia en la dotación de una figura de ordenación eficaz que ordenara y consolidara los núcleos y asentamientos existentes.

Los efectos de este factor se traducen en afecciones paisajísticas derivadas de la implantación de edificaciones modernas e industrias agroalimentarias y aperturas de pistas, afecciones sobre la flora y la vegetación, pérdida de suelos de valor agronómico, afecciones a yacimientos arqueológicos y recursos patrimoniales, etc. Dentro de este apartado habría que considerar los efectos negativos que la implantación del Complejo Astrofísico del Roque de los Muchachos ha tenido en la zona de cumbre del municipio, el cual se ha desarrollado sin seguir ningún patrón de ordenación que tenga presentes los valores naturales de la zona, especialmente la vegetación y los yacimientos rupestres presentes en la zona.

**2.- Dinámica poblacional y económica.** La dinámica poblacional del municipio ha generado un impacto negativo sobre el medio, derivado del retroceso progresivo de los efectivos poblacionales. En este sentido, el Municipio cuenta en la actualidad con 2.082 habitantes (el mismo número al existente en el siglo XVIII), habiendo sufrido un progresivo descenso desde la postguerra en la que se superaron los 5.000 habitantes. Por otro lado, las previsiones del Plan Insular de Ordenación del Territorio de la isla estiman las posibilidades de crecimiento con el año 2001 como umbral, en 17 habitantes lo que pone de manifiesto el estancamiento de la población.

Este hecho, unido al cambio de actividad económica de la población caracterizado por el abandono de las actividades tradicionales, ha provocado diferentes efectos



sobre los valores naturales y culturales del municipio: por un lado, el abandono de tierras tienen como consecuencia la activación de los procesos erosivos y la pérdida de suelos de alto valor agronómico (uno de los recursos naturales de mayor interés por su escasez en las islas), así como un deterioro y merma de edificaciones tradicionales de alto valor cultural.

Del mismo modo, el retroceso de las actividades silvícolas han dado lugar a un aumento del riesgo de incendio con los daños sobre los recursos naturales que esto puede generar, aunque la supervivencia de alguna de ellas como la obtención de varas, horquetas, etc. (Llano de las Varas) suponen una afección importante a las comunidades vegetales afectadas y fauna asociada, así como al paisaje.

Los dos factores anteriormente reseñados son los que en mayor medida condicionan el estado preoperacional antes de la redacción de las Normas Subsidiarias, incidiendo de forma considerable tanto en los objetivos generales y ambientales de las mismas, así como, en sus determinaciones.

En apartados sucesivos se esquematizan la calidad ambiental de cada una de las áreas establecidas, las determinaciones de las Normas susceptibles de producir impacto, así como, el efecto negativo/positivo de las mismas sobre cada uno de los factores del medio considerados en el Inventario Ambiental.



## **2.- CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES DEFINIDAS.**

Para la determinación de la calidad para la conservación de las 34 unidades ambientales definidas (Ver Apartado 10, Caracterización de Unidades Ambientales del Inventario Ambiental), se han tenido en cuenta los siguientes argumentos para cada uno de los factores ambientales contemplados:

1.- **Geología y Geomorfología:** Albergar estructuras geológicas o geomorfológicas de interés y que presenten un buen estado de conservación.

2.- **Suelos:** Dentro de este apartado se ha valorado tanto el tipo y estado de conservación de los suelos presentes en cada una de las unidades, considerando además su potencialidad desde un punto de vista agronómico.

3.- **Flora:** Para la valoración de la calidad en relación a este elemento natural se ha considerado la presencia de especies vegetales amenazadas y/o aquellas áreas donde se produce la concentración de elementos endémicos.

4.- **Vegetación:** La valoración de la vegetación se ha fundamentado en la presencia de muestras representativas de comunidades vegetales representativas y de especial relevancia en el ámbito del archipiélago canario.

5.- **Fauna:** Para la valoración de la calidad en relación a este elemento natural se ha considerado la presencia de especies de la fauna tanto vertebrada como invertebrada amenazadas y/o aquellas áreas donde se produce la concentración de elementos endémicos o de interés.

**6.- Mantenimiento de la biodiversidad:** Se ha valorado en mayor medida aquellas áreas que contribuyen significativamente en el mantenimiento de la biodiversidad del archipiélago canario.

**7.- Patrimonio:** Se ha considerado la presencia y estado de conservación de yacimientos arqueológicos de interés, especialmente de representaciones rupestres, además de elementos tradicionales de la arquitectura popular.

**8.- Paisaje:** La calidad del paisaje se ha establecido en función de los elementos que lo componen (vegetación, formaciones geológicas, etc.) además de su singularidad.

**9.- Usos del suelo:** La valoración se ha realizado en función del grado e intensidad de los usos actuales, de tal manera, que a mayor intensidad menor calidad para la conservación.

**10.- Papel ecológico:** Dentro de este apartado se ha valorado la contribución de cada una de las unidades ambientales en el mantenimiento de procesos ecológicos básicos, tales como la recarga del acuífero o la protección de suelos.

**11.- Presencia de áreas protegidas:** Por último, se ha valorado la presencia dentro de las unidades ambientales de espacios naturales protegidos declarados según la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias, teniendo en cuenta la superficie protegida afectada para cada unidad y de la figura de protección de la que se trate.

Una vez realizada esta valoración parcial para cada unidad y para cada uno de los factores señalados, se ha procedido a una valoración global del estado de conservación de cada una de las unidades, asignándole uno de los siguientes valores:



- .- Calidad para la conservación **Muy Alta.**
- .- Calidad para la conservación **Alta.**
- .- Calidad para la conservación **Media.**
- .- Calidad para la conservación **Baja.**
- .- Calidad para la conservación **Muy baja.**

**TABLA 2.1: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS UNIDADES DEFINIDAS (I)**

Nº Unidad	Geología Geomorfología	Suelo	Flora	Vegetación	Fauna	Mantenimiento de la Biodiversidad	Patrimonio	Paisaje	Usos del Suelo	Papel Ecológico	Áreas Protegidas
1	000	0	00	00	000	00		000	000		00
2	000	0	00	00	000	00	00	000	00		000
3	0	0	000	000	00	00		00	000	00	000
4	0	00	0	0	0		0	0	0		
5	00	0	000	000	000	000	00	00	000	00	000
6	0	00	0	00	0	0	000	000	0		000
7		00	0	00	0	0	00	00	00	00	
8	00	0	00	00	00	0	00	00	000	00	000
9	00	00	0	0	0	0		0	0	0	0
10	0	0	00	00	0	0		00	0	0	0

**TABLA 2.2: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS UNIDADES DEFINIDAS (II)**

Nº Unidad	Geología Geomorfología	Suelo	Flora	Vegetación	Fauna	Mantenimiento de la Biodiversidad	Patrimonio	Paisaje	Usos del Suelo	Papel Ecológico	Áreas Protegidas
11	00	000	0	0	0			00	0		
12	00	0	00	00	0	0	00	00	00		
13	00	000	0	0	0			0	0		
14	00	00	0	00	0	0		0	00		
15	00	00	0	00	00	0		00	0	0	
16	0	00	0	0	0	0		0	0		
17	00	00	0	00	0	0	000	0	0		
18	00	00	00	00	00	0	00	00	00	00	
19	00	000	0	0	0	0		00	0	0	
20	00	00	00	00	00	0	00	00	00	00	

**TABLA 2.3: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS UNIDADES DEFINIDAS (III)**

Nº Unidad	Geología Geomorfología	Suelo	Flora	Vegetación	Fauna	Mantenimiento de la Biodiversidad	Patrimonio	Paisaje	Usos del Suelo	Papel Ecológico	Áreas Protegidas
21	0	00	0	00	0			00	0		
22	00	000	0	0	0	0		00	0	0	
23	00	00	00	00	00	0		00	0	0	
24	00	00	0	00	0	0		0	00		
25	00	00	000	00	00	0		00	0	0	
26	00	00	0	00	00	0		00	0	0	
27	00	000	0	00	0	0	000	00	0		
28	00	00	0	00	0	0		00	00	00	
29	00	0	0	00	00	00		00	000	00	
30	00	0	0	00	00	00		00	000	00	



**TABLA 2.4: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS UNIDADES DEFINIDAS (IV)**

Nº Unidad	Geología Geomorfología	Suelo	Flora	Vegetación	Fauna	Mantenimiento de la Biodiversidad	Patrimonio	Paisaje	Usos del Suelo	Papel Ecológico	Áreas Protegidas
31	000	00	000	000	00	000		000	000	000	000
32	0	0	00	000	00	00		000	000	00	
33	00	0	00	000	00	00	000	000	000	00	
34	00	0	000	000	00	000	000	000	00	00	



TABLA 2.5: VALORACIÓN GLOBAL POR UNIDADES AMBIENTALES

Nº DE UNIDAD	CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN
1	ALTA
2	ALTA
3	ALTA
4	BAJA
5	MUY ALTA
6	ALTA
7	MEDIA
8	MEDIA
9	BAJA
10	BAJA
11	BAJA
12	BAJA
13	BAJA
14	BAJA
15	MEDIA
16	MUY BAJA
17	BAJA
18	MEDIA
19	BAJA
20	MEDIA
21	BAJA
22	BAJA
23	MEDIA
24	BAJA
25	MEDIA
26	MEDIA
27	MEDIA
28	MEDIA
29	MEDIA
30	MEDIA
31	MUY ALTA
32	ALTA
33	ALTA
34	MUY ALTA

**3.- OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS NN.SS. DE  
PLANEAMIENTO.**



**C.I.M.A. s.l.**

CONSULTORES E INICIATIVAS  
MEDIOAMBIENTALES DEL ARCHIPIELAGO



### **3.- OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GARAFÍA.**

En primer lugar, hay que señalar que las Normas Subsidiarias se han redactado con el objetivo de dotar al ámbito territorial de un instrumento de planeamiento que permita su desarrollo urbanístico y económico, a la vez que se potencia la protección del patrimonio natural, arqueológico e histórico-artístico.

#### **3.1.- OBJETIVOS GENERALES**

Además de los objetivos generales señalados anteriormente, hemos querido destacar, en lo que respecta a las Normas Subsidiarias del Municipio de Garafía, aquellos otros objetivos generales que han condicionado las determinaciones de mayor incidencia. En concreto, son los siguientes:

- 1.- Mantener y ordenar los núcleos de población existentes en el municipio.
- 2.- Reducir la capacidad de suelo urbano en Santo Domingo reclasificándola como Suelo Apto para Urbanizar y sometiénolas a Plan Especial, divisible en Polígonos garantizando la disponibilidad de suelo urbano en función de las necesidades y tras los estudios pertinentes.
- 3.- Crear mecanismos de regulación y protección de las zonas de valor agrícola, paisajístico, forestal y ecológico del municipio.
- 4.- Completar la red de infraestructuras necesarias en el Municipio.



- 5.- Mejorar la red de comunicaciones entre los asentamientos rurales, y entre éstos y la capital del municipio y entre todos ellos y el exterior del término.
- 6.- Repavimentación, rectificación de curvas y otras mejoras en la red municipal y comarcal de carreteras.
- 7.- Mejora de la accesibilidad al núcleo urbano de Santo Domingo, dotándolo de las ramificaciones pertinentes, así como, el de los diversos Asentamiento Rurales de mayor entidad.
- 8.- Crear áreas de servicio y uso terciario e industrial (Talleres Industriales) en la zona de La Piedra, reconduciendo los focos de construcción marginal existentes.
- 9.- Pequeña actuación para la mejora de la infraestructura de acceso y de ocio y esparcimiento, así como del uso como abrigo natural pesquero en la zona de La Fajana.
- 10.- Control de la apertura de pistas y asentamientos ilegales.

### **3.2.- FINALIDAD Y OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLANEAMIENTO.**

Teniendo en cuenta el estado de conservación de los recursos naturales descritos en apartados anteriores y la problemática ambiental presente antes de las Redacción de las presentes Normas Subsidiarias se han definido los siguientes objetivos ambientales:

- 1.- Dotar al Municipio de una base jurídica que regule el crecimiento y desarrollo urbanístico, de tal forma que éste se produzca de manera ordenada y equilibrada,



minimizando los efectos ambientales negativos que la ausencia de la misma ha provocado hasta el momento.

2.- Preservación territorial de aquellos valores naturales, culturales y patrimoniales existentes en el Municipio, mediante una calificación de suelo adecuada y la adopción de un régimen de usos acorde con los elementos a conservar.

3.- Dotar al Municipio de los mecanismos oportunos para lograr la conjugación del desarrollo económico que evite el éxodo de la población y la conservación de los recursos naturales, teniendo como base el concepto de desarrollo sostenible.

4.- Dotar al Municipio de unas infraestructuras y servicios dimensionadas a las previsiones de crecimiento poblacional, teniendo como objetivo la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

5.- Adaptación del planeamiento urbanístico a la planificación territorial de rango superior, y en concreto a la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias y a las disposiciones recogidas en el Plan Insular de Ordenación del Territorio de la isla de La Palma.

**4.- CONSECUENCIAS AMBIENTALES DE LAS  
DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS  
DE PLANEAMIENTO.**



---

**C.I.M.A. s.l.**  
CONSULTORES E INICIATIVAS  
MEDIOAMBIENTALES DEL ARCHIPIELAGO



#### **4.- CONSECUENCIAS AMBIENTALES DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAFÍA.**

##### **4.1.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTO.**

El impacto que pueden provocar las determinaciones del Planeamiento vienen derivadas básicamente por la clasificación del suelo (tipos, localización, etc.), además de las condiciones de uso del territorio en cada una de las clasificaciones determinadas por las Normas. Por ello, tras enumerar las diferentes categorías de suelo establecidas en las Normas, se resume el régimen de usos asignados para cada una de ellas.

##### **4.1.1.- CLASIFICACIÓN DE SUELOS. LOCALIZACIÓN.**

Las categorías de suelo establecidas en las Normas Subsidiarias son las siguientes:

##### **.- SUELO RÚSTICO PROTEGIDO (SRP)**

##### **\* Suelo Rústico de Protección Especial (SRP-1)**

##### **\* SRP Zona 2ª:**

\* SRP-2E (Reserva Ecológica y Biogenética)

\* SRP-2P (Reserva Paisajística)

\* SRP-2F (R. Forestal Especies Autóctonas)

##### **\* SRP Zona 3ª:**



**.- SUELO RÚSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO (SRPP)**

**.- SUELO RÚSTICO LITORAL COSTERO (SRLC)**

**.- ASENTAMIENTOS RURALES (AR):**

**\* AR Compacto (ARC)**

**\* AR Disperso (ARD)**

**.- SUELO APTO PARA URBANIZAR (SAU):**

**.- SUELO URBANO PLANEAMIENTO REMITIDO (SUPR):**

**.- SISTEMA GENERAL (SG):**

**\* SG Espacios Naturales (SGEN)**

**\* SG Centro Interés Científico (SGCIC)**

La distribución de cada una de las clasificaciones de suelo establecidas se recogen en el Anexo Cartográfico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en los Planos 15 al 32.

#### **4.1.2.- RÉGIMEN DE USOS. ACTUACIONES.**

Para cada una de las Categorías de Suelo establecidas en las NNSS de Planeamiento citadas en el Apartado anterior, se ha elaborado una ficha descriptiva de los usos y actuaciones previstas para cada una de las mismas.

<b>1.- SUELO RÚSTICO PROTEGIDO</b>	
<b>CLASES</b>	<b>USOS Y ACTUACIONES</b>
<p align="center"><b>SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ESPECIAL</b></p> <p align="center"><b>SRP-1</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permite además de las infraestructuras rurales y su mantenimiento, aquellas relacionadas con el ocio, actividades deportivas propias del medio rural, las actividades de acampada y culturales al aire libre, bajo el control del Departamento Municipal competente y siempre que permitan el mantenimiento de medio natural.</li> <li>- Se permite además el aprovechamiento acuífero y forestal en las condiciones establecidas en el artículo 5.3.5 de las NNSS del Planeamiento.</li> <li>- Los autorizados por la legislación sectorial y los Organismos competentes.</li>   <li>- Quedan excluidos de estos usos y actuaciones aquellas zonas de SRP-1 bajo el indicativo de Reserva Natural o Bien de Interés Cultural, las cuales han de someterse a lo establecido la Ley 12/1994 de 19 de diciembre de Espacios Naturales de Canarias y Organismos competentes.</li> </ul>
<p align="center"><b>SUELO RÚSTICO PROTEGIDO (Zona Segunda)</b></p> <p align="center"><b>SRP-2</b></p> <p>(E): Reservà Ecológica y Biogenética (P): Reserva Paisajística (F): Reserva Forestal. Especies Autóctonas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Relacionados con la producción agropecuaria señalados en el artículo 5.3.1 apartado a) de las NNSS de Planeamiento.</li> <li>- Las actividades vinculadas a la utilización pública o interés social (artículo 5.3.7 de las NNSS de Planeamiento).</li> <li>- Plantación de arbolado y preservación de los bosques.</li> <li>- Mantenimiento compatible y controlado de las actividades productivas tradicionales.</li> <li>- Instalaciones móviles y estacionales de acampada, según lo dispuesto en el artículo 5.3.9 de las NNSS de Planeamiento.</li> <li>- Reconversión de edificaciones tradicionales y catalogada para uso de turismo rural.</li> <li>- Son usos prohibidos todos aquellos no permitidos que impliquen transformación de su naturaleza.</li> </ul>
<p align="center"><b>SUELO RÚSTICO PROTEGIDO (Zona Tercera)</b></p> <p align="center"><b>SRP-3</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se admiten los permitidos en la zona segunda y casetas de Aperos al incluir áreas de cultivo en producción y diversos Asentamientos Rurales.</li> <li>- En los Asentamientos Rurales viene regulado en la ordenanza particular para los Asentamientos (Capítulo V del Título V de las NNSS del Planeamiento).</li> <li>- Todos aquellos suelos no delimitados con nivel en los planos de clasificación del suelo de las NNSS del Planeamiento se denomina Suelo Rústico Común y carece de grados.</li> <li>- Actividades agrarias, ganaderas, avícolas.</li> <li>- Repoblaciones forestales.</li> </ul>

<b>2.- SUELO RÚSTICO</b>	
<b>CLASES</b>	<b>USOS Y ACTUACIONES</b>
<b>SUELO RÚSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO (SRPP)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades agrarias, ganaderas, avícolas.</li> <li>- Construcciones relacionadas con el carácter de explotación agrícola y vivienda unifamiliar aneja, siempre que esta no posibilite la formación de núcleo de población.</li> <li>- Repoblaciones forestales.</li> <li>- Aquellos permitidos para el suelo rústico protegido en cualquiera de los niveles.</li> </ul>
<b>SUELO RÚSTICO LITORAL COSTERO (SRLC)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones de acondicionamiento y restauración de litoral, obras de limpieza.</li> <li>- Se prohíben los usos y actividades señaladas por la Ley de Costas vigente y el reglamento que la desarrolla.</li> <li>- Creación de senderos y acondicionamiento y mantenimiento de los existentes.</li> <li>- Acondicionamiento de zonas de baño o mejoras de las existentes.</li> <li>- Los determinados en la Ley 121/1994 de 19 de diciembre de Espacios Naturales de Canarias y Organismos competentes.</li> </ul>

<b>3.- SUELO RÚSTICO: ASENTAMIENTOS RURALES</b>	
<b>CLASES</b>	<b>USOS Y ACTUACIONES</b>
<p><b>ASENTAMIENTOS RURALES COMPACTOS (ARC)</b></p> <p>ARC-1 Cueva del Agua</p> <p>ARC-2 Don Pedro A y B</p> <p>ARC-4 Los Machines</p> <p>ARC-5 Los Machos</p> <p>ARC-6 Las Tierras</p> <p>ARC-7 Los Castros A y B</p> <p>ARC-8 Hoya Grande A y B</p> <p>ARC-9 LLano Negro</p> <p>ARC-10 Las Tricias A y B</p> <p>ARC-11 La Fajana</p> <p>ARC-12 El Castillo</p> <p>ARC-15 El Tablado (Plan Especial)</p> <p><b>ASENTAMIENTOS RURALES DISPERSOS (ARD)</b></p> <p>ARC-3 Roque del Faro</p> <p>ARC-13 La Piedra</p> <p>ARC-14 La Mata</p>	<p>- Se admiten todos los usos de la categoría del suelo rústico, además de las actividades relacionadas con la implantación de granjas de animales, siempre que cumplan los requisitos de salubridad exigibles en un ámbito residencial.</p> <p>- Uso característico es el de Rústico-Residencial.</p> <p>- Usos compatibles-Dotacionales.</p> <p>- Se admite el uso terciario de Hospedaje, Comercio en categoría 1ª (pequeño comercio), Oficinas en categoría 1ª y salas de reunión en categoría 1ª. Según el artículo 5.20.1 y siguientes de las NNSS de Planeamiento.</p> <p>- Se admite también en el Asentamiento Rural denominado La Piedra el uso de Talleres Industriales con las características impuestas en las NNSS de Planeamiento y las limitaciones previstas por los Organismos competentes.</p> <p>- Tipo edificatorio Ciudad/Jardín-Aislada.</p> <p>- El asentamiento Rural denominado El Tablado se somete a Plan Especial, cuyos objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Conservación y potenciación de sus valores como habitat rural.</li> <li>* Mejora y propuestas alternativas de los sistemas acceso y giro.</li> <li>* Equipamiento comunitario (centro de visitantes (El Tablado).</li> <li>* Obtención de suelo para aparcamientos.</li> <li>* Dotación para la mejora de accesos al mirador y acondicionamiento del mismo.</li> <li>* Obtención de suelo para Equipamiento Social Comunitario. Aquellas determinaciones dispuestas según la Ley 12/1994 de 19 de diciembre de Espacios Naturales de Canarias.</li> </ul>



*1300 v x 35 = 0.45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*

4.- SUELO APTO PARA URBANIZAR	
CLASES	USOS Y ACTUACIONES
<p><b>SUELO APTO PARA URBANIZAR (SAU) (SANTO DOMINGO)</b></p> <p><b>El Molino</b> 2,940 Ha.</p>	<p>.- Desarrollo área con destino residencial con una densidad de <del>40</del> Viviendas/Ha. Edificación cerrada y ciudad jardín, a determinar por el Plan Parcial con una edificabilidad de <del>0.6</del> m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. <i>35 vds/ha = 0.45</i></p> <p>.- Plan parcial a desarrollar ha de completar la Ordenación de los terrenos comprendidos entre la vía de El Molino y el casco antiguo, a fin de dar conexión a la zona de Pérez Brito.</p> <p>.- Usos Permitidos:</p> <p style="padding-left: 40px;">Residencial, Terciario de clase A,B,C y D.</p> <p>.- Usos Prohibidos:</p> <p style="padding-left: 40px;">Industria y Talleres Industriales.</p>
<p><b>SUELO APTO PARA URBANIZAR (SAU) (ROQUE DE FARO)</b></p> <p><b>1,530 Ha.</b></p>	<p>.- El Polígono 1, permite la creación de suelo urbanizado para la ubicación de viviendas de reposición previa redacción de un Plan Especial, con una densidad de 40 Viviendas/Ha. <i>30. vds/ha 0.40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></i></p> <p>.- Edificación cerrada y ciudad/Jardín a determinar por el Plan Especial.</p> <p>.- Usos Permitidos:</p> <p style="padding-left: 40px;">* Terciario de clase A, B, C y D, e Industrial y Talleres Industriales.</p>
<b>SUPERFICIE: 4,47 Ha.</b>	

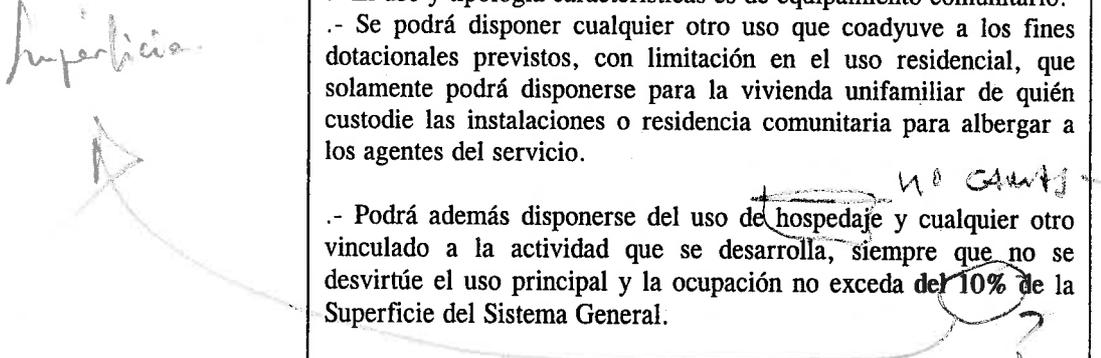
*1300 m<sup>2</sup> x 30*

*Handwritten mark resembling a triangle or 'X' with a diagonal line.*



<b>5.- SUELO URBANO PLANEAMIENTO REMITIDO</b>	
<b>CLASES</b>	<b>USOS Y ACTUACIONES</b>
<p style="text-align: center;"><b>SUELO URBANO PLANEAMIENTO REMITIDO (SUPR)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(PÉREZ DE BRITO)</b></p>	<p>.- Se redactará un Plan Especial a los efectos de completar la ordenación, resolver las situaciones de infravivienda, dotaciones, accesibilidad, etc..</p> <p>.- El tipo edificatorio será de aislado, admitiéndose <u>escalonada</u> debido a las condiciones topográficas.</p> <p>.- Usos Permitidos:</p> <p style="padding-left: 40px;">Residencial y Terciario de clase A, B, C y D.</p> <p>.- Usos Prohibidos:</p> <p style="padding-left: 40px;">Industrial y Talleres Industriales y Terciario: Comercio en categoría 3ª.</p> <p>El Plan determinará el sistema de gestión adecuado a las características propias del área; parcelación, edificación preexistente, etc...</p>
<p style="text-align: center;"><b>SUELO URBANO PLANEAMIENTO REMITIDO (SUPR)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(POLÍGONO 1)</b></p>	<p>.- Se redactará un Plan Especial el cual definirá las condiciones de uso, su división y parcelación de las manzanas señaladas en los planos de ordenación, estableciéndose las dotaciones que complementen las señaladas.</p> <p>.- Los elementos de la red viaria que tienen continuidad fuera de Polígono se considerarán fijos, el resto podrá reajustarse mediante la redacción del Plan Especial.</p> <p>.- El tipo edificatorio es el de edificación abierta.</p> <p>.- Usos Permitidos:</p> <p style="padding-left: 40px;">Residencial y Terciario de Clase A, B, C y D.</p> <p>.- Usos Prohibidos:</p> <p style="padding-left: 40px;">Industrial y Talleres Industriales.</p> <p>El Plan determinará el sistema de gestión adecuado a las características propias del área.</p>

*- fijos densidad < 35 vds/h = 0.45*

<b>6.- SISTEMA GENERAL</b>	
<b>CLASES</b>	<b>USOS Y ACTUACIONES</b>
<p style="text-align: center;"><b>SISTEMA GENERAL (ESPACIO NATURAL) (SGEN)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SAN ANTONIO DEL MONTE</b></p> <p><i>Superficie</i></p> 	<p>.- El ámbito del Plan Especial a redactar podrá fraccionarse en Polígonos de Actuación según las necesidades.</p> <p>.- Los objetivos de la ordenación serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Salvaguardar el entorno.</li> <li>* Potenciar el carácter lúdico-religioso que ha adquirido a través de las Ferias de Ganado de "San Antonio del Monte".</li> <li>* Dotar de infraestructuras básicas para mejorar el desarrollo de la Feria.</li> <li>* Regular el establecimiento de industrias agropecuarias, adecuando las implantadas en la zona.</li> <li>* Creación de los Circuitos Turísticos para el disfrute de la belleza del entorno.</li> <li>* Rehabilitación de la Ermita y ordenación de su entorno.</li> <li>* Potenciación del albergue.</li> </ul> <p>.- Su urbanización básica consistirá en la ejecución de la vía existente que podrá tener la consideración de Rambla, previéndose el acceso a esta a través de vías adicionales.</p> <p>.- El uso y tipología características es de equipamiento comunitario.</p> <p>.- Se podrá disponer cualquier otro uso que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda unifamiliar de quién custodie las instalaciones o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.</p> <p>.- Podrá además disponerse del uso de <del>hospedaje</del> <sup>no cuenta</sup> y cualquier otro vinculado a la actividad que se desarrolla, siempre que no se desvirtúe el uso principal y la ocupación no exceda del <u>10%</u> de la Superficie del Sistema General.</p> <p>.- Son usos prohibidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* El residencial excepto el compatible.</li> <li>* El industrial no vinculado a la actividad agropecuaria.</li> </ul> <p>.- El tipo edificatorio será el de edificación abierta, la altura será de dos plantas, 0,7 metros y el volumen máximo y la ocupación vendrá regulada por el Plan Especial.</p>

<b>6.- SISTEMA GENERAL</b>	
<b>CLASES</b>	<b>USOS Y ACTUACIONES</b>
<p><b>SISTEMA GENERAL CENTRO DE INTERÉS CIENTÍFICO (SGSIC) ROQUE DE LOS MUCHACHOS</b></p>	<p>.- El ámbito del Plan Especial podrá fraccionarse en Polígonos de Actuación según las necesidades</p> <p>.- La urbanización básica consistirá en la remodelación y ejecución de la vía existente debiéndose estudiar el Impacto Ambiental de forma general, previéndose el acceso a ésta a través de vías adicionales.</p> <p>.- El uso y tipología característicos es el Equipamiento Comunitario.</p> <p>.- Se podrá disponer cualquier otro uso que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitaciones en el uso residencial que solamente podrá disponerse para aquellas viviendas de los usuarios del Centro y/o la residencia Comunitaria para albergar los agentes de servicio.</p> <p>.- Se podrá además disponer de cualquier otro uso vinculado a la actividad que se desarrolla, siempre que no se desvirtúe el uso principal y la ocupación no exceda el 10% de la superficie del Sistema General.</p> <p>.- Son usos prohibidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* El residencial excepto el compatible.</li> <li>* El industrial en general.</li> </ul> <p>.- El tipo edificatorio será el de edificación abierta y el volumen máximo y la ocupación vendrá regulada por el Plan Especial.</p>



7.- SUELO URBANO	
CLASES	USOS Y ACTUACIONES
<p><b>SUELO URBANO (SU) SANTO DOMINGO</b></p> <p><i>Prueba</i></p>	<p>- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento ordenan estos espacios y fija el aprovechamiento de forma detallada.</p> <p>- El uso y tipología característica es Residencial colectiva cerrada y ciudad jardín.</p> <p>- El tipo edificatorio es de abierta en las parcelas destinadas a equipamiento, ciudad jardín en las parcelas que se detallan y cerrada con jardín delantero en las manzanas 12 y 18. La altura es de dos plantas en ambas tipologías.</p> <p>- Son usos prohibidos: El industrial El terciario: comercio en categoría 3ª.</p> <p>- Las unidades de actuación previstas en las Normas Subsidiarias y las actuaciones aisladas, vienen descritas con detalle en la ficha SU-1 del ámbito de Santo Domingo. Y resumimos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Remodelación, ampliación y prolongación de varias vías.</li><li>* Rehabilitación, Restauración y transformación en Plaza de la Fuente El Tocadero y del Molino de Santo Domingo.</li><li>* Remodelación y ampliación de la Plaza de Baltasar Martín,</li><li>* Plaza de la Iglesia, Plaza de la Pasión y del Edificio de Equipamiento.</li><li>* Ampliación del Equipamiento Deportivo y Escolar y del Equipamiento Comunitario.</li><li>* Ejecución del Mercado</li></ul>



#### **4.2.- VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES AMBIENTALES DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS. RECOMENDACIONES.**

La valoración y cuantificación global de las incidencias, positivas o negativas, derivadas del planeamiento sobre los recursos naturales y culturales del Municipio de Garafía se ha llevado a cabo teniendo en cuenta los siguientes factores:

1.- Considerando que son las determinaciones referidas a la clasificación de suelo y, en especial, aquellas que suponen un cambio en los usos tradicionales del suelo las que pueden producir una mayor afección al medio, se ha valorado la adecuación entre estas determinaciones de las Normas y la calidad para la conservación de cada una de las unidades y de los valores más relevantes de cada una de ellas, como principal elemento de afección a los recursos naturales.

.- Por otro lado, y teniendo en cuenta que las Normas Subsidiarias contienen un conjunto de medidas que no tienen unas implicaciones directas sobre el territorio, aunque éstas pueden inducir afecciones importantes en el medio (generación de residuos urbanos, consumo energético), también se han valorado las implicaciones ambientales que estas determinaciones pudieran generar.

Teniendo en cuenta ésto, a continuación se recoge un examen específico por cada uno de los recursos naturales y culturales considerados.



#### 4.2.1.- RECURSOS GEOLÓGICOS y GEOMORFOLÓGICOS.

Los valores geológicos y geomorfológicos más singulares y representativos a nivel insular se considera que no van a ser afectados por las determinaciones de las Normas Subsidiarias, sino que se establece su protección al quedar éstos comprendidos dentro de áreas calificadas como Suelo Rústico de Protección Especial, Suelo Rústico Protegido Zona 2º (Reservas Ecológica y Biogenética, Reserva Paisajística y Reserva Forestal Especies Autóctona) y Suelo Rústico Litoral Costero.

Por otro lado, la escasa superficie declarada como zonas aptas para urbanizar no induce la afección sobre recursos geológicos de interés, en cuanto que la escasa demanda no favorece la destrucción de los mismos. En este sentido, la escasa incidencia de las actividades extractivas en el Municipio, justifica la falta de delimitación concreta de las áreas proclives a este uso, si bien se realiza una regulación de estas actividades enmarcando las condiciones exigidas para su explotación. No obstante, se recomienda su delimitación para que no se entienda que ésta se permite en toda la superficie calificada como suelo rústico residual, además de la aplicación de la legislación vigente en cuanto a evaluación de impacto ecológico para minimizar las posibles consecuencias ambientales de esta actividad.

En cuanto a la red viaria propuesta, ésta se sustenta en la ya existente y la propuesta de nueva creación no afecta a formaciones geológicas y/o geomorfológicas de interés.

#### 4.2.2.- RECURSOS HIDRAÚLICOS.

Las implicaciones que las Normas de Planeamiento ambientales pueden generar sobre el medio vienen derivadas, por un lado, por el posible incremento de la demanda de agua derivada del aumento de la población o las actividades económicas, y el consecuente aumento de las aguas residuales. En relación a lo señalado anteriormente, habría que considerar los siguientes aspectos:

- .- Las Normas Subsidiarias parten de un incremento poblacional reducido, que implica un ligero aumento en el número de viviendas (mayoritariamente en Santo Domingo), respecto a la situación actual.
- .- Por otra parte, no se produce una ampliación de los asentamientos rurales existentes, manteniendo aquellas edificaciones situadas en la actualidad fuera de la delimitación del asentamiento "fuera de ordenación".
- .- La implantación de la actividad industrial propuesta en las Normas, no se considera desproporcionada, sino claramente dimensionada a las necesidades actuales y a medio plazo del Municipio.
- .- El futuro previsto para la actividad agrícola, y en concreto el cultivo de plataneras en el Valle de Aridane (receptor de gran parte del excedente de agua que se produce en el término municipal), prevé un retroceso en la misma, con el consiguiente descenso en el consumo, lo que conllevaría una menor producción de aguas residuales y una menor grado de contaminación.

.- Por último, hay que tener en cuenta que la demanda municipal presente y futura se satisface enteramente, con aguas de alta calidad, por la propia producción dentro del término municipal

Teniendo en cuenta todos los factores anteriormente citados, habría que significar que el impacto probable sobre los recursos hídricos sería reducido, coincidiendo con los estudios específicos que recomiendan la reducción en la producción de agua. No obstante, y dado que los nacientes y las galerías son de caudal continuo, es en el caso de los pozos donde únicamente es factible la reducción. Por otro lado, el descenso en la extracción de agua mejoraría la calidad de la misma (el incremento de conductividad del agua del Pozo de Noroeste entre 1988 y 1991 fue de 319 a 1290  $\mu\text{mho./cm}$ , lo que sólo se explica por el fenómeno de la intrusión marina), contribuyendo a la conservación del acuífero.

En otro orden de cosas, las posibles alteraciones al ciclo hidrológico se consideran poco relevantes, en cuanto que las áreas que juegan un papel esencial en el mantenimiento de un proceso ecológico básico tal como es la recarga del acuífero, se encuentran incluidas dentro de áreas calificadas como Suelo Rústico Protegido en alguna de las categorías establecidas. Del mismo modo, y en base a los datos disponibles, (Avance Plan Hidráulico, PIOLP, Informe Departamento de Edafología de la ULL, Avance de las NNSS,.) se estima que los posibles efectos de la presente Norma no van a ser mucho mayores que los actuales, lo que no es óbice para insistir en las recomendaciones referidas al descenso en la producción de agua y la necesidad de adoptar medidas de depuración de las aguas residuales.

Por último, se ha tenido en cuenta el aumento, aunque reducido, del volumen de aguas residuales generados en los núcleos donde se prevé un aumento de población (San



Antonio, incluida La Piedra). Estas aguas constituirán un vector potencialmente contaminante de los acuíferos de las medianías o de las aguas marinas y de la costa.

La Directiva 91/271 CEE, sobre las aguas residuales urbanas, señala la necesidad de su depuración. Por ello, será necesaria la realización de un plan de saneamiento, a partir del cual se logre este objetivo, priorizándose las actuaciones tendentes a ello. Este plan ha de tener en cuenta que cuando no sea viable económicamente o no exista ventaja inmediata para el entorno, se acepta la utilización de sistemas individuales u otros que sean adecuados para asegurar la protección del medio ambiente.

#### 4.2.3.- RECURSO SUELO.

La valoración de la incidencia ambiental debida al recurso suelo consumido por el planeamiento se ha realizado teniendo en cuenta que se ha valorado especialmente aquellas determinaciones que suponen un cambio en los usos tradicionales. En este sentido se han tomado en consideración los siguientes criterios:

- La calificación del suelo. El presente planeamiento obedece a la realidad del Municipio y no implica una disminución de su protección a su valor paisajístico, natural o agrícola.

- Clasificación de suelo urbano. Con respecto a la situación actual se observa una disminución de la superficie de suelo urbano en Santo Domingo, reclasificándolo como Suelo Apto para Urbanizar y sometiéndolo a Plan Especial, divisible en Polígonos garantizando la disponibilidad de suelo urbano en función de las necesidades del Municipio.



.- La ordenación de los núcleos de población rural. Con respecto a la situación actual se definen y delimitan los Núcleos Rurales tanto Dispersos como Compactos, sin que se produzca una ampliación de los mismo, a la vez que se ha evaluado sus necesidades en infraestructura en función de esta idiosincrasia, la población y las posibilidades de mancomunar dotaciones.

.- El trazado de la Red viaria. Las nuevas vías de comunicación propuestas, y las rectificaciones y mejora de las ya existentes no conllevan la potenciación de la creación de nuevos asentamientos ni buscan el acceso a espacios hasta ahora poco accesibles si no carecen de verdadera utilidad o necesidad.

.- Modelo económico preexistente. El abandono de la actividad agrícola es histórico y el presente planeamiento no incide en esa tendencia, todo lo contrario, pretende su potenciación como método de reducir los daños derivados de los procesos erosivos.

.- Equipamiento. El suelo destinado a equipamiento, parques, jardines y dotaciones comunitarias son proporcionadas y equilibradas a los usos destinados.

.- Masas de vegetación. Dado que el papel de la vegetación es especialmente relevante en la protección de suelos, las Normas han previsto la protección de las áreas arboladas de mayor interés en este sentido, integrándolas dentro de las diferentes categorías de Suelo Rústico Protegido.

A tenor de todo lo expuesto y considerando la adecuación de las determinaciones del planeamiento propuesto para las unidades ambientales definidas en relación a la calidad de los suelos, han que considerar el impacto sobre este recurso como poco significativo.



#### **4.2.4.- RECURSOS BIOLÓGICOS. (FLORA Y VEGETACIÓN. FAUNA)**

El impacto sobre estos recursos estaría ocasionado principalmente por los cambios de uso del suelo, factor que por el sólo hecho de la ocupación física directa o por su influencia indirecta propiciara la desaparición de hábitats o especies de alto valor ecológico. Dado que estas premisas no se dan en el presente planeamiento y que el mismo se sustenta en la realidad actual del término municipal al basarse en la estructura tradicional de asentamientos humanos, vías de comunicación y usos tradicionales, prestando la Ordenación propuesta una atención especial en aquellas áreas con una mayor degradación (zonas pobladas y aledaños) con la finalidad de mejorar su calidad ambiental, es por lo que, podemos considerar que las afecciones sobre la flora y vegetación, así como, los elementos faunísticos más relevantes del área, no son significativos.

Así, dentro de las áreas clasificadas como Suelo Rústico de Protección Especial se incluyen las mejores representaciones de las formaciones arbóreas autóctonas (monteverde, codesar de cumbre, pinar, etc.) con alto valor florístico y faunístico por su contribución al mantenimiento de la biodiversidad. Del mismo modo, se enmarcan dentro de esta categoría los cuatro espacios naturales protegidos presentes en el Municipio.

Por otro lado, otras áreas que también poseen un elevado valor natural y/o paisajístico se recogen en los Suelos Rústicos Protegidos Zona 2 y Zona 3, resultando de este hecho que las Normas Subsidiarias de Planeamiento no inciden negativamente sobre buena parte de la superficie que conserva interés ecológico fuera de los Espacios Naturales Protegidos, presentando un alto grado de coincidencia con lo dispuesto en el Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP).

También se ha considerado aquí los posibles efectos de la introducción de especies agresivas y potencialmente peligrosas para alguno de los recursos que se incluyen en este apartado. Los ajardinamientos de espacios públicos y privados, la restauración de laterales y taludes de la red viaria, las cabañas ganaderas excesivas, los animales de compañía, etc., es decir, pueden ser generadores de afecciones sobre el medio, al ser un posible foco de introducción de especies peligrosas para los hábitats y equilibrios ecológicos presentes. Sería por tanto de interés regular los ajardinamientos para que estos no sean un riesgo para la naturaleza, fomentando la invasión del entorno por plantas foráneas con capacidad de asilvestrarse y/o conllevar la introducción de insectos y pequeños animales, plagas,...

Si bien el planeamiento puede marcar directrices, estas solo podrían ser muy genéricas. Por lo que sería de gran interés buscar fórmulas que le permitieran a la Corporación municipal controlar el listado de especies a usar, procedencia, capacidad de alterar o no las poblaciones locales y su localización definitiva. Esto exige descender a nivel de cada proyecto para poder estudiar sus posibles implicaciones.

#### **4.2.5.- RECURSOS ARQUEOLÓGICOS Y PATRIMONIALES.**

##### **A) PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.**

Con respecto a las áreas de interés arqueológico, y a tenor de la datación de los mismos, especialmente de los yacimientos rupestres, gran parte de ellas quedan incluidas dentro de las distintas categorías de Suelo Rústico Protegido. Sin embargo, en la zona baja del Municipio, especialmente en el área occidental, alrededores de Fernando Porto y Santo Domingo los yacimientos presentan una clara vulnerabilidad al encontrarse cercanos o inmersos dentro de núcleos de población consolidados. Esta problemática se repite también en los alrededores del Roque de los Muchachos, donde incluso algunos



vestigios de representaciones Rupestres de valor incalculable ya han sido afectados por las obras de infraestructura del Observatorio Astronómico. En este último caso, la determinación de estas Normas de someter este área a Plan Especial puede ser el mecanismo más adecuado para la preservación de estos yacimientos.

También hay que señalar que dada la importancia del Legado Arqueológico de La Villa de Garafía y la ausencia de una Carta Arqueológica del Municipio (actualmente en elaboración), se ha de prestar especial atención en las actuaciones que pudieran generar impactos significativos y en consonancia se tomen las medidas adecuadas para su conservación, estudio y, si ha lugar, su acondicionamiento para ser visitados y ser generadores de una fuente de recursos adicional.

Por todo lo expuesto, hay que considerar que el impacto provocado por las determinaciones de estas Normas podrían ser significativos si no se tomaran las medidas preventivas adecuadas.

## **B) PATRIMONIO ETNOGRÁFICO**

En otro orden, la arquitectura tradicional tiene en el Municipio una magnífica representación, por lo que deberá ser cuidada sobre cualquier otra consideración. Tal y como se refleja en el Capítulo 1º del Título 3º, el presente Ordenamiento frena la aparición de viviendas despersonalizadas, fomentando el uso de materiales y usos edificatorios propios del legado e integrados en el entorno.

El patrimonio arquitectónico (casas, caseríos, molinas, alpendes, bancales, etc.) se ve en gran medida favorecido por el Ordenamiento, ya que, por un lado se aportan soluciones en infraestructura y comunicaciones que respetan el legado e incluso pueden



favorecer la restauración, y por otro se han consignado características propias de la arquitectura tradicional en las condiciones de edificación.

Sin embargo se recomienda una catalogación exhaustiva y la restauración de aquellas de mayor interés. Esto podría ser aprovechado para el desarrollo del sector turismo, vía el turismo rural. Para este fin también es importante restaurar el patrimonio etnográfico de caminos y senderos.

#### **4.2.6.- RECURSO PAISAJE.**

El consumo de este recurso se produce básicamente por la introducción de elementos discordantes en el paisaje. De hecho, uno de las mayores presiones ambientales que inciden sobre el entorno del Municipio en la actualidad son las edificaciones modernas y las pequeñas industrias agrícolas y ganaderas de reciente creación (especialmente en la zona de vegetación termófila) que por la ausencia de una norma regularizadora, se han ido alejando de la tipología integradora en el paisaje manifiesta en las construcciones tradicionales.

Las Normas Subsidiarias respetan el ámbito paisajístico al promover la protección del patrimonio histórico y tradicional, articulando la tipología urbanística dentro de un marco tendente a la edificación abierta de baja altura, que regula la techumbre como si de una fachada se tratara confluyendo con la armonización lograda por la arquitectura tradicional.

En el Capítulo 16º del Título 5º de las Normas Subsidiarias de Planeamiento se especifican las condiciones estéticas de la edificación y su entorno, de aplicarse supondrán una incidencia muy positiva para el paisaje del Municipio. Otorgan estas



disposiciones potestad al Ayuntamiento para prohibir aquellas edificaciones de calidad nula pudiendo condicionar las Licencias Urbanísticas en función de:

- .- Aspectos estéticos.
- .- Uso y dimensiones de la edificación.
- .- Materiales e imagen de la fachada, cubiertas o huecos.
- .- Vegetación empleada.
- .- Colores

En este aspecto, también destacamos la prohibición de fijar publicidad en suelo rústico salvo los carteles informativos.

En cuanto a la red viaria esta se ha procurado adaptar a las irregularidades orográficas del terreno en aras de minimizar su impacto visual. Con el mismo criterio aborda la disposición de la red eléctrica de baja tensión y de telefonía, las cuales se prevé que se realicen de forma subterránea. En lo que respecta a las líneas de alta tensión su establecimiento está previsto que se realice fuera de las áreas boscosas, de los Espacios Naturales Protegidos y del Litoral Costero Abierto.

Por todo ello, se considera que las Normas no sólo no supondrán afecciones sobre el paisaje, sino que el signo del impacto del mismo sería positivo.

#### **4.2.7.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

Otro de los objetivos de estas Normas es la adaptación del planeamiento a las figuras de planificación del territorio de rango superior. En este sentido, y atendiendo al Artículo 19.1 de *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias*, por el que se establece que *los Parques Naturales y las Reservas Naturales se clasifican, a los efectos previstos en la legislación urbanística, como suelo rústico de protección*



*especial*, se califican como tal la Reserva Natural Integral del Pinar de Garafía y la Reserva Natural Especial del Guelguén.

Esta misma categoría de suelo se ha aplicado al resto de los espacios naturales protegidos presentes en el Municipio y otras áreas de alto interés ecológico, recogidos en la cartografía como SRP-1.

De esta manera se considera que:

.- La incidencia de la clasificación propuesta sobre estos Espacios Naturales Protegidos debe considerarse positiva, al establecer un régimen de uso que tiene como finalidad la defensa y la preservación del medio y de sus recursos.

.- Sólo se prevé una pequeña actuación para Uso Secundario en la costa de La Fajana (RESERVA NATURAL ESPECIAL DEL GUELGUÉN). Consistente en la mejora de la infraestructura existente de acceso y de ocio y esparcimiento con gestión pública, así como del uso como abrigo natural pesquero en la zona de La Fajana, en base a regular lo ya existente y dentro del área del asentamiento. Aunque esta no corresponde a una amenaza en sí misma al proyecto han de precederle los estudios pertinentes a efectos de lo dispuesto en la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Además, la delimitación y calificación de suelo se ha tenido en cuenta los criterios del Plan de Ordenación de la isla de La Palma, y las alegaciones presentadas por la propia Corporación al mismo. Así, gran parte de la superficie que conserva interés ecológico fuera de los Espacios Naturales Protegidos se encuentran protegidos por la adopción de calificaciones de Suelo Rústico, presentando un alto grado de coincidencia con lo dispuesto en dicho Plan de Ordenación.



#### **4.2.8.- ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA A CONSUMIR Y RESIDUOS LIBERADOS**

En lo que respecta a las sustancias, energía y residuos liberados, y en ausencia de estudios específicos al respecto, se ha llevado una estimación de los mismos en función de los datos existentes.

Observando la evolución de la potencia eléctrica instalada en La Palma (1984 - 1994 se paso de 29.47 a 47.73 Megavatios) y dada la estructura socioeconómica del Municipio no son de esperar grandes dificultades para que se colmen futuras necesidades, si bien se ha de corregir el impacto que en el consumo de energía eléctrica producen las instalaciones del Observatorio Astronómico del Roque de Los Muchachos. Por otro lado, a excepción de tímidos intentos, existen pocas iniciativas en el uso de fuentes de energía alternativa (solar, eólica,...). Si bien es verdad que dado el costo inicial, el impacto visual y sonoro, (destacar en este sentido los aerogeneradores de Juan Adalid), estacionalidad, etc., son poco apreciadas.

En lo referente a los sistemas de alumbrado publico tanto el existente como el proyectado se adapta a las recomendaciones de la Oficina Técnica de Protección de la Calidad del Suelo del Instituto de Astrofísica de Canarias. El Planeamiento también contempla que las conducciones actuales y futuras sean subterráneos, incluidas las de telefonía.

En lo referente a la producción de residuos aparentemente la situación responde a dos patrones bien diferenciados. Mientras que los asentamientos rurales presentaran una producción media de basuras bastante baja dadas sus características censales y socio-



económicas, en el caso de la Capital Municipal, la producción de basuras se va a aproximar a la media de los núcleos poblacionales con entidad similar del resto de la Isla. Esta realidad de confirmarse, tendrá que ser tenida en cuenta a la hora de realizar el diseño de las infraestructuras de recogida y tratamiento de los mismos. Diseño que se escapa del ámbito Municipal y que ha de abordarse en un Plan Insular.

En lo referente a los escombros se definen las condiciones para las áreas susceptibles de admitir los vertidos. Si bien, es de resaltar que este aspecto, que puede ser crítico ya que incide sobre los valores naturales del municipio, está relacionado con cuestiones que desbordan el ámbito Municipal y se enmarca en un contexto insular o regional, como es el Plan Insular de Tratamiento de Escombros de La Palma.

#### **4.2.9.- VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO.**

Una vez analizado el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de la Villas de Garafía y valorando el valor ambiental del área, la adecuación de las distintas clasificaciones de suelo con las unidades ambientales definidas, así como las afecciones negativas sobre cada uno de los factores ambientales considerados, se estima el **IMPACTO COMO POCO SIGNIFICATIVO.**

**TABLA 4.1: VALORACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS**

ASPECTOS CONSIDERADOS	VALORACION DEL IMPACTO	
Adecuación de las determinaciones de las NN.SS. y calidad ambiental de las unidades ambientales definidas.	ALTA	POCO SIGNIFICATIVO
Recursos Geológicos. Geomorfología	POCO SIGNIFICATIVO	
Recursos Hidráulicos	POCO SIGNIFICATIVO	
Recurso Suelo	POCO SIGNIFICATIVO	
Recursos Biológicos: - Flora y Vegetación - Fauna	POCO SIGNIFICATIVO	
Recursos Arqueológicos y Patrimoniales	SIGNIFICATIVO	
Paisaje	POCO SIGNIFICATIVO	
Espacios Naturales Protegidos	NADA SIGNIFICATIVO	
Energía a consumir y residuos liberados.	POCO SIGNIFICATIVO	
<b>VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO</b>	<b>POCO SIGNIFICATIVO</b>	

El Estudio Ambiental para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Garafía ha sido realizado por el Equipo Técnico de C.I.M.A., S.L.

Las Palmas a 8 de agosto de 1996

Fdo. D. Luis Carlos Cabrera Pérez  
Administrador

**ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA  
REDACCIÓN DE LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GARAFÍA  
(LA PALMA)**

**TOMO II  
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL  
IMPACTO AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES  
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO**

**ANEXO: VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS Y  
ACTUACIONES AMBIENTALES PROPUESTAS**



CONSULTORES E INICIATIVAS  
MEDIOAMBIENTALES DEL ARCHIPIELAGO

## **ANEXO**

### **VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES AMBIENTALES PROPUESTAS**

#### **1.- INTRODUCCIÓN.**

Tal y como se puede observar en el Apartado 4.2. del Tomo dedicado al Diagnóstico Ambiental e Impacto Ambiental de las NN.SS. de Planeamiento, el número de medidas correctoras y actuaciones ambientales positivas propuestas y/o recomendadas y que además sean susceptibles de valoración económica son reducidas. Este hecho se debe fundamentalmente a los siguientes factores:

- El Municipio en la actualidad presenta en conjunto un estado de conservación aceptable, manteniéndose una buena representación de hábitats y ecosistemas singulares, un alto valor paisajístico, así como recursos patrimoniales de gran interés.
  
- Por otro lado, y como se detalla en el Apartado 4.1., las principales implicaciones ambientales de las determinaciones de las NN.SS. de Planeamiento se derivan de la clasificación de suelo y régimen de usos establecido para cada uno de las categorías propuestas. En este sentido, existe un alto grado de adecuación entre estas determinaciones y la calidad ambiental de las unidades ambientales definidas en el presente estudio.
  
- Por último, la valoración global del impacto ambiental y las repercusiones negativas de las NN.SS. de Planeamiento se ha considerado como Poco Significativo.

A continuación se reseñan aquellas medidas susceptibles de ser valoradas económicamente, señalando el factor ambiental con el que se relaciona más estrechamente.

## **2.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE MEDIDAS CORRECTORAS Y ACTUACIONES AMBIENTALES.**

### **2.1.- RECURSOS HÍDRICOS.**

- **ESTUDIO SOBRE PLAN DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO. VIABILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y AMBIENTAL.**

Tal y como se detalla en el Apartado 4.2.2. del Tomo Diagnóstico Ambiental, sería necesario estudiar la posibilidad de proceder a la depuración de las aguas residuales con la finalidad de reducir las posibles implicaciones ambientales del vertido incontrolado de las aguas residuales urbanas. Las características orográficas del municipio así como el modelo de ocupación del territorio hace necesario un análisis exhaustivo de la viabilidad económica, técnica y ambiental de un plan de saneamiento y el uso de estaciones depuradoras de aguas residuales. El coste de este estudio se ha cifrado en conjunto en 3.800.000 pesetas. (Tres millones ochocientas mil pesetas).

### **2.2.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.**

- **CARTA ARQUEOLÓGICA DEL MUNICIPIO.**

Dado la importante representación de yacimientos arqueológicos presentes en el Municipio, la realización de la Carta Arqueológica del mismo se presenta como

un herramienta básica para evitar acciones que pudieran generar impactos significativos sobre los mismos, y adoptar medidas adecuadas para su conservación. Aunque en estos momentos la Carta Arqueológica se haya en fase de elaboración nos ha parecido oportuno su valoración económica y su inclusión en este Apartado. Valoración económica: 4.000.000 pesetas (cuatro millones de pesetas).

- **PLAN ESPECIAL DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS.**

Tal y como se ha señalado en el Diagnóstico Ambiental la determinación de las NN.SS. de Planeamiento de someter a Plan Especial esta zona del Municipio se presenta como una de las herramientas más eficaces para la preservación de las representaciones rupestres existentes, y que ya se han visto afectadas por las obras de infraestructura del Observatorio Astronómico. Dada la complejidad de las instalaciones a desarrollar y el valor natural del área se ha estimado en 11 millones de pesetas, la redacción de este Plan Especial, siendo una de las actuaciones a acometer con mayor urgencia.

### **2.3.- PATRIMONIO ETNOGRÁFICO.**

- **CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DEL MUNICIPIO.**

Del mismo modo que en el caso anterior, la arquitectura tradicional y el patrimonio cultural presenta en el Municipio un magnífica representación, siendo la herramienta básica para su conservación la elaboración de un catálogo riguroso de las representaciones más singulares del municipio, estableciendo su estado de conservación actual y una propuesta de restauración, con la



priorización de aquellas que requieran una intervención más urgente. La valoración de este Estudio se ha cifrado en 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).

**CUADRO RESUMEN: VALORACIÓN MEDIDAS Y ACTUACIONES AMBIENTALES  
PROPUESTAS**

MEDIDA PROPUESTA	FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PTS)
• PLAN DE SANEAMIENTO. VIABILIDAD.	RECURSOS HÍDRICOS	3.800.000 .-
• CARTA ARQUEOLÓGICA	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	4.000.000 .-
• PLAN ESPECIAL ROQUE DE LOS MUCHACHOS	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	11.000.000 .-
• CATÁLOGO DE PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	5.500.000 .-
	<b>TOTAL</b>	<b>24.300.000 .-</b>